



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Servicio de Protección y Promoción Social

Expediente N°: 17291/2023

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

En relación con el Expediente sobre **Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2024**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO.- NORMATIVA BÁSICA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

La normativa básica que regula el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto de las Entidades Locales, o que tiene incidencia fundamental en los documentos que al mismo se incorporan está constituida por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL)

Conforme a esta normativa, el procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales viene regulado, esencialmente, por los artículos 167 a 170 del TRLRHL, siendo, resumidamente, el siguiente:

1. Formación por el Presidente de la Corporación (con la asistencia de la Intervención y la Secretaría, a efectos procedimentales y formales, no materiales) y remisión, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (mayoría simple).
3. Exposición al público, previo anuncio en el BOP por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
4. En caso de presentación de reclamaciones, el Pleno dispone del plazo de un mes para su resolución. De no existir reclamaciones, el presupuesto inicial se considerará definitivamente aprobado (la aprobación definitiva debe realizarse antes del 31 de diciembre).
5. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva y del resumen por Capítulos, a partir de la cual el presupuesto entra en vigor. Así mismo, conjuntamente debe realizarse la publicación de:
 - a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 133 de la LMC)
 - b. La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (artículo 127 del TRRL)
6. Remisión de copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, lo cual se realiza a través de procedimientos electrónicos mediante los sistemas habilitados por dichas administraciones.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El contenido de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales viene regulado, esencialmente, por los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como por los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril. En dicha regulación se establece, de forma resumida, como contenido del Presupuesto General el siguiente:

- Los Estados de Gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad.
- Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
- Un anexo de los Planes de Inversión y sus Programas de Financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueda formular el Municipio.

Formado el Presupuesto por su Presidente, en los términos indicados en los párrafos anteriores, para su elevación al Pleno deberá unirse, además, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

A estos efectos, el Proyecto de Presupuesto General, que se presenta nivelado en gastos e ingresos por un importe total de **CINCUENTA MILLONES (50.000.000,00) EUROS** y, en consecuencia, sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del TRLRHL y en el artículo 11 de la LOEPSF, consta de los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias.
2. Bases de Ejecución.
3. Anexo de Personal, diferenciándose los siguientes:
 - a. Altos Cargos y Personal Eventual
 - b. Personal Funcionario
 - c. Personal Laboral
4. Estado de la Deuda
5. Plan de Inversiones y Financiación referido al ejercicio corriente (la Corporación no ha considerado, con carácter general, la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años).
6. Estado de Ingresos
7. Estado de Gastos (Clasificación por Programas)
8. Estado de Gastos (Clasificación Económica)

Otros Anexos:

1. Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2022.
2. Avance de la Liquidación del Presupuesto de 2023, elaborado por la Intervención.
3. Beneficios Fiscales en Tributos Locales
4. Subvenciones (Concurrencia y Nominativas)

Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluye el Anexo correspondiente a los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social, puesto que, tras el requerimiento formulado al Área de Bienestar y Promoción Social, por dicha Área se ha informado la inexistencia de algún convenio firme de este tipo suscrito para el próximo ejercicio.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Debe considerarse igualmente incorporado al expediente, como antecedente, el Plan Presupuestario a Medio Plazo (Período 2024-2026), así como el documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto para el año 2024, a los que se hará referencia en el apartado correspondiente del presente informe.

En consecuencia, el Presupuesto formado se acompaña, esencialmente, de la documentación prevista en los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como en los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Además, el Presupuesto, en los términos propuestos, ha sido cargado en el Programa de Contabilidad en el Ejercicio de aplicación, a los efectos oportunos.

TERCERO.- MARCO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración de los Presupuestos debe realizarse en un **marco de estabilidad presupuestaria**, que requiere, esencialmente, el mantenimiento de una situación de equilibrio o superávit estructural en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), no siendo, sin embargo, necesario el análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto, ya que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo dicho análisis en la fase de elaboración del Presupuesto, sino únicamente en fase de su Liquidación o en los informes de seguimiento trimestrales.

A estos efectos, desde el año 2020, se han adoptado por el Gobierno de la Nación diversos acuerdos que suponen la suspensión temporal de esta reglamentación, las denominadas “reglas fiscales”, y que pueden resumirse en las siguientes:

- Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto son inaplicables en ese período (así como en la referencia a estos ejercicios).
- No se exigirá la presentación y aprobación de Planes Económico-Financieros, considerándose superados los planes ya aprobados.
- Sigue siendo de aplicación la obligación legal (TRLRHL) de que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se apruebe sin déficit inicial.
- La suspensión no afecta tampoco a las obligaciones de pago a proveedores ni al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y suministro de información.
- Se mantiene vigente la obligación de destinar el superávit a atender las obligaciones de la Cuenta 413, pero, por el contrario, queda suspendida la obligación de destinar los ingresos por encima de lo previsto a reducir deuda pública ni a destinar dicho superávit a las denominadas Inversiones Financieramente Sostenibles.
- Por último, se mantiene en su totalidad el régimen de endeudamiento de las Entidades Locales establecido por el TRLRHL y en la normativa complementaria.

Sin embargo, existe una incertidumbre respecto al mantenimiento de esta suspensión





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

para el próximo ejercicio, siendo un aspecto que debe valorar la Intervención en el informe que debe incorporarse al expediente. En cualquier caso, conforme a los antecedentes que obran en esta Área, se estima una previsión positiva de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por lo que, para el caso de que se reactiven las citadas “reglas fiscales”, el Proyecto de Presupuesto se ajustaría a los parámetros exigidos por el SEC.

CUARTO.- EVALUACIÓN Y PREVISIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

Se considera que, en general, las **bases utilizadas para la evaluación y previsión de los ingresos** presupuestados responden al rendimiento potencial real que pueden producir las diferentes figuras tributarias establecidas por las correspondientes Ordenanzas y por las Transferencias Corrientes que constituyen el marco financiero principal de la Corporación, basado todo ello en el comportamiento que cabe esperar de cada uno de los conceptos, según los antecedentes de los anteriores ejercicios y del resto de antecedentes obrantes hasta la fecha.

Seguidamente se exponen las bases y criterios utilizados para la cuantificación de las principales previsiones de ingresos de carácter corriente (Capítulos I a V) consignadas en el Proyecto de Presupuesto y tomando a la contabilidad municipal como principal referencia para su evaluación:

CONCEPTO	Media DR 2020-2022	Previsión DR 2023	Consignación 2024	Observaciones
Capítulo I				
I.B.I. Rústica	68.979,19	70.000,00	70.000,00	Padrón 2023: 72.676,78 €
I.B.I. Urbana	6.920.504,72	7.000.000,00	7.000.000,00	Padrón 2023: 6.912.113,32 €
I.V.T.M.	1.567.285,13	1.600.000,00	1.600.000,00	Padrón 2023: 1686.368,16 €
I.I.V.T.N.U.	444.070,33	324.952,45	325.000,00	----
I.A.E.	536.941,80	380.000,00	400.000,00	Padrón y Cuotas Nacionales y Provinciales
Capítulo II				
I.C.I.O.	134.479,84	77.992,16	100.000,00	-----
R.E.F. (AIEM)	506.153,47	870.000,00	1.400.000,00	Total B.C.F. según escrito de la FECAM. Incluye Liquidación de 2023
R.E.F. (IGIC)	4.671.692,40	7.775.000,00	7.940.000,00	-----
R.E.F. (I.G.T.E.)	416.087,87	352.000,00	360.000,00	-----
Capítulo III				
Tasa Agua	3.976.048,04	4.181.000,00	4.180.000,00	Media 2023: 695.000 €/bim.
T. Basuras	2.294.073,41	2.300.000,00	2.300.000,00	Padrón 2023: 2.210.244,63 €
T. Cementerio	106.130,84	91.336,69	100.000,00	-----
T. Lic. Urbanist.	48.868,98	56.206,02	55.000,00	-----
T. Exp. Doctos.	22.818,93	22.408,27	25.000,00	-----
T. Entrada Veh.	362.986,03	355.000,00	355.000,00	Padrón 2023: 331.815,00 €
T. Empresas Ss.	285.837,05	275.000,00	275.000,00	-----
Telefónica	152.354,10	190.000,00	190.000,00	-----
PP Esc. Música	158.752,48	165.000,00	165.000,00	-----
Multas Tráfico	195.353,71	145.000,00	151.000,00	-----
Recargo Apremio	195.726,12	220.000,00	220.000,00	-----
Intereses Demora	135.751,69	160.000,00	160.000,00	-----
Capítulo IV				
Part. T. Estado	9.220.780,12	11.400.000,00	10.750.000,00	2023: 855.000 €/mes + Liquidación 2021 (252.000) + Comp. Liquid. 2020 (902.000)





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Compens. IAE	530.250,70	563.000,00	570.000,00	2023: 46.991,44 €/mes
Fondo C.F.M.	5.111.543,76	5.917.603,09	6.765.000,00	Previsión conforme a escrito de la FECAM (incluye Liquidación de 2022)
Capítulo V				
Arrendamientos	41.616,66	34.500,00	35.000,00	(*)
Concesiones	19.424,91	35.805,00	39.000,00	(*)
Aguas Propias	600.239,01	605.500,00	605.000,00	2023: 100.000 €/bim (media)

(*) En el caso de los Arrendamientos, se incluyen los arrendamientos por el Quisco de la Plaza de la Constitución (23.160 € de renta anual) y del Bar Parada (7.200 € de renta anual) así como otros arrendamientos menores, mientras que para las Concesiones Administrativas, además de las correspondientes al Complejo Deportivo y San Agustín (en conceptos diferenciados del presupuesto), se consignan las correspondientes al Parque los Virgueritos (13.932 € de renta anual) y la Plaza Franchy (concesión caducada que ha de licitarse en breve).

Por otro lado, en relación con el resto de las previsiones del Capítulo IV relativas a ingresos procedentes de otras Administraciones para la financiación de servicios que no son, en su totalidad, competencia directa y propia de este Ayuntamiento, su cálculo se ha basado en la evolución de este tipo de subvenciones en los últimos años, ante la citada ausencia, por lo general, de convenios o acuerdos que garanticen tales aportaciones para el próximo ejercicio. Ello afecta, principalmente, a las aportaciones de los siguientes programas:

Denominación del Proyecto o Programa	Consignación en 2024	
	Subconcepto	Importe
Plan Concertado de Servicios Sociales (*)	450.02	900.000,00
Plan de Prevención de Infancia y Familia (*)	450.03	112.000,00
Plan de Empleo Social (*)	451.50	750.000,00
Huerto Ocupacional Camino de Chasna (**)	461.20	305.000,00
Residencia Geriátrica (**)	461.22	750.000,00
Escuela de Música y Danza (*)	461.30	80.000,00

(*) Consignación basada en datos históricos de la contabilidad municipal.

(**) Consignación basada en el Convenio plurianual suscrito

Por último, debe hacerse una mención expresa a sendas consignaciones en el Estado de Ingresos (en el Capítulo 4 y en el Capítulo 7) correspondientes a subvenciones para la financiación de proyectos concretos sobre las que, en realidad, no existe ni convenio regulador ni garantía fehaciente que configure certeza a su percepción. En cualquier caso, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16º de las B.E.P., los gastos que son financiados con dichas aportaciones deben quedar automáticamente en situación de no disponibilidad hasta que se formalice el compromiso en firme correspondiente. Dichos recursos (y el gasto que es financiado) serían los siguientes:

Recurso Afectado (Subconcepto)	Importe Afectado	Aplicación Presupuestaria	Denominación
451.50	750.000,00	2411.14300	Otro Personal.- Planes Empleo social
761.00	400.000,00	3421.63203	Estadio Fútbol Los Cuartos

QUINTO.- PREVISIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En el Proyecto de Presupuesto presentado **NO se prevé la concertación de operaciones de crédito**, utilizándose los recursos ordinarios municipales, principalmente el incremento de los ingresos derivados del Bloque Canario de Financiación (además de aquellos extraordinarios procedentes de otras Administraciones que pudieran tener carácter finalista), para la cobertura de inversiones.

SEXTO.- ESTADO DE GASTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES

En el **Estado de Gastos del Presupuesto** se estima que se han consignado los créditos necesarios y suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad (especialmente las derivadas de la deuda pública y gastos de personal, como gastos preferentes) y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos de gasto comprometidos, nivelándose el Presupuesto en función de los gastos no obligatorios previstos por la Corporación, tanto en lo que se refiere a ayudas, subvenciones y otras prestaciones, como para la realización de actividades no derivadas del cumplimiento de servicios esenciales.

En este sentido, el Proyecto de Presupuesto mantiene, en general, el mismo nivel de gasto relacionado con competencias que, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, pueden incluirse entre las denominadas competencias "*ni propias ni por delegación*" y cuyo ejercicio requiere el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en el artículo 7 de dicha Ley, al haberse entendido que el Ayuntamiento puede continuar con su prestación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos, no es objeto del presente informe económico-financiero la valoración, con carácter previo, del cumplimiento de dichos requisitos, entendiéndose que el ejercicio de estas competencias por parte del Ayuntamiento debe ajustarse a las normas legales que le son de aplicación en cada caso.

Por otro lado, debe indicarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, así como a las principales áreas gestoras municipales, se solicitó información en relación con la existencia de gasto de algún tipo que debiera considerarse comprometido y de obligatoria consignación en el Presupuesto, sin que, con carácter general (con contadas excepciones: Tesorería, Informática y Deportes), se haya recibido contestación respecto a la existencia de este tipo de gastos, por lo que el Presupuesto se ha redactado conforme a los antecedentes obrantes en esta Unidad.

Seguidamente se exponen las bases y criterios utilizados para la cuantificación de las consignaciones presupuestarias de los principales gastos ya comprometidos por el Ayuntamiento:

Capítulos 3 y 9 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública)

El Capítulo 3º.- "*Gastos Financieros*", que descende en 146.000,00 euros respecto al año 2022, es calculado sobre la base de las tres siguientes consideraciones:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- La ausencia de previsión de concertación de operaciones de crédito para la financiación de inversiones, por lo que no se consigna crédito alguno para esta finalidad.
- Se reduce el crédito (20.000,00 euros menos) destinado a intereses de demora, estimándose suficiente para los gastos (imprevisibles) del ejercicio, conforme al informe de la Tesorería.
- También se ha minorado el crédito (10.000,00 euros menos) para hacer frente a las comisiones bancarias y otros gastos financieros (coste de tramitación de cobros y pagos electrónicos en atención a las nuevas condiciones para el pago de estas comisiones).

Por su parte, el Capítulo 9º.- “Pasivos Financieros” carece de contenido al no preverse en el presupuesto la concertación de operaciones de crédito y, por tanto, no devengarse ningún tipo de coste de amortización (ante la ausencia de deuda pública).

Capítulo 1.- Gastos de Personal

Para la cuantificación de los créditos de personal se ha tenido en cuenta la estructura e importes de las retribuciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, además de las siguientes consideraciones adicionales:

- Se ha previsto un incremento general de retribuciones del 2,5% para todo el personal, conforme a la información conocida para el próximo ejercicio, lo que representa un incremento global en torno a 411.000,00 euros respecto al ejercicio vigente, de los cuales 111.500,00 euros corresponden a personal funcionario; 84.500,00 euros, a personal laboral; y 85.500,00 euros, a Seguridad Social, como variaciones más significativas.

Sin embargo, este incremento general no ha sido previsto para el grupo de Concejales con Dedicación Exclusiva, ya que, según manifestación del Concejal Delegado de Hacienda, está previsto adoptar un acuerdo expreso para que no le sea aplicado el aumento que se derive de la norma (LPGE) durante todo el mandato 2023-2027. En cualquier caso, de no adoptarse dicho acuerdo, se estima que en la correspondiente Bolsa de Vinculación existe crédito suficiente para hacer frente al posible incremento a aplicar.

- Para el cálculo del incremento de retribuciones se ha tenido en cuenta el máximo de retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año corriente (2023), aunque una parte (la correspondiente al 0,5% por incremento del PIB), aún no ha sido aprobada.
- Con carácter general, se ha presupuestado la totalidad de las plazas de las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral, incluidas las vacantes. Sin embargo, existen algunas plazas vacantes cuya cobertura no está prevista que se produzca en el próximo ejercicio y, por tanto, aunque se mantienen, no han sido presupuestadas, siendo éstas las siguientes:
 - En Personal Funcionario, el puesto de Técnico Superior en Informática, el puesto de Técnico de Grado Medio para Protocolo y 7 puestos (del total de 17) vacantes de Policía Local, así como el 50% del puesto vacante de T.G.M. (de nueva creación) en Administración General. Todo ello representa una disminución de consignación en torno a 400.000,00 euros





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

(Seguridad Social, aparte).

- En Personal Laboral, se han presupuestado todas las plazas vacantes, excepto las de Auxiliar Administrativo del área de Fiestas y Animador Sociocultural (de nueva creación) adscrito al área de Juventud.

La causa de no presupuestación de estas plazas es que no se prevé que durante el próximo ejercicio puedan culminarse los expedientes para que queden cubiertas, al no haberse iniciado, siquiera, el procedimiento para aprobación de las correspondientes Bases reguladoras. Los procedimientos de selección de personal son muy prolongados en el tiempo y, aunque durante el próximo ejercicio se iniciase su tramitación, no es probable que puedan culminarse antes de la finalización del año. En cualquier caso, de ser necesaria la cobertura inminente de cualquiera de estas plazas, deberá instruirse, con carácter previo, la correspondiente modificación presupuestaria. De forma añadida, para el caso de las plazas no presupuestadas del Personal Laboral, está prevista su cobertura mediante un procedimiento de promoción interna, con amortización de la plaza de procedencia, por lo que el impacto presupuestario resultaría, en todo caso, menor.

➤ Las Plantillas de Personal experimentan las siguientes modificaciones principales:

- En Personal Funcionario:

Se reasignan a Acción Social, dos puestos del Grupo A1 procedentes de Administración General, conforme a la reorganización aprobada durante el ejercicio vigente.

Se elimina la plaza vacante del Grupo A1 (Jefatura de Área) adscrita en Administración Financiera, como consecuencia de la reorganización de puestos aprobada en el año 2023. Sin embargo, se crea una plaza de T.G.M. (A2), que se adscribe a Administración General.

Se reasigna la única plaza cubierta de Auxiliar Administrativo de Estadística, pasando a Administración General, al desarrollar funciones más relacionadas con esta Área. Con ello, desaparece de la estructura de personal el programa 9231.- “Padrón Habitantes”, lo cual confiere mayor efectividad a la tramitación de gastos de personal.

- En Personal Laboral:

Se experimenta una significativa redistribución de créditos entre Personal Laboral Fijo y No Fijo, como consecuencia del proceso de estabilización (que deberá tener continuidad en el presupuesto del próximo ejercicio)

Desaparece el Grupo 1621.- “Recogida de Residuos” al haber reasignado al único empleado de este grupo al Grupo 1511.- “Urbanismo”

- Se ha previsto la totalidad del gasto correspondiente a nuevas ediciones de Planes de Empleo de carácter Social, así como el mantenimiento de la aportación a otros Programas de Fomento del Empleo, cuyos créditos serán incrementados en función de las transferencias o subvenciones que se concedan a lo largo del ejercicio. El total de aportación propia prevista para





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

este tipo de Planes es de 855.000 euros.

- Por último, figuran en el Presupuesto los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos de ayudas y demás prestaciones derivadas de los Convenios suscritos con los representantes de los empleados públicos municipales.

Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Es en este Capítulo donde se concentran todas las contrataciones de Entidades Mercantiles para la prestación de diversos servicios y suministros en relación con la actividad municipal, y para cuyo cálculo se han tenido en cuenta las bases y criterios de prudencia, una previsión del 5% de incremento del IPC (en aquellos contratos referenciados a este índice), destacando, por su importancia en el global del presupuesto, los siguientes principales contratos de este tipo (por orden de programa):

Servicio (Expte.)	Consignación	Observaciones
Seguridad (11920/2023)	175.000,00	Anualidad contrato vigente incluyendo previsión de nueva contratación en 2024
Retirada de Vehículos	35.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (precios unitarios)
Circuitos Calistenias y Biosaludables	11.000,00	Anualidad del contrato vigente (incluyendo previsión de prestaciones variables a demanda municipal)
Saneamiento	740.000,00	Contrato por precios unitarios. Anualidad prevista por antecedentes de ejecución del contrato.
Depuración de Aguas (8731/2022)	350.000,00	Coste según Convenio con el C.I.A.T. Cálculo basado en datos históricos.
Agua	4.500.000,00	Contrato adjudicado por precios unitarios. Anualidad prevista por antecedentes de ejecución del contrato.
Recogida de Basuras (650/2018)	2.010.000,00	Anualidad según última revisión de precios incrementada en función del IPC previsto. Se incluye la parte correspondiente a Recogida Selectiva (antes en el programa 1721.- "Medio Ambiente")
Tratamiento Residuos (PTEOR) (302/2018)	1.025.000,00	Cálculo basado en comunicaciones del Cabildo Insular y en datos históricos.
Limpieza Viaria (650/2018)	1.650.000,00	Anualidad según última revisión de precios incrementada en función del IPC previsto.
Alumbrado Público y Dep. Mpales. (584/2021)	2.000.000,00	Anualidad contrato vigente incluyendo previsión de nueva contratación en 2024
Jardines y Z. Verdes	1.321.000,00	Anualidad del contrato vigente.
Parques Infantiles y Zonas de Juego	105.000,00	Anualidad contrato vigente incluyendo previsión de nueva contratación en 2024
Vigilancia Playas	137.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (incluyendo modificación en 2023)
Servicios de Día (13278/2019)	240.000,00	Anualidad contrato vigente incluyendo previsión de nueva contratación en 2024
Talleres S. Sociales	125.000,00	Previsión de nueva contratación (Aplicación pasa de 2315 a 2311)
Ayuda a Domicilio (23682/2022)	700.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (precios unitarios)
Teleasistencia (14422/2020)	20.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (precios unitarios)





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Transporte Adaptado (1522/2023)	56.200,00	Previsión de nueva contratación en 2024
Gestión Residencia Geriátrica	750.000,00	Servicio financiado 100% por el IASS. Previsión de coste según datos históricos
Plan Formativo Empleo (16711/2019)	57.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (precios unitarios)
Control de Plagas	30.000,00	Previsión de nueva contratación
Control de Animales Abandonados	44.500,00	Previsión de nueva contratación
Activid. Extraescolares (2017/2021)	207.000,00	Anualidad según contrato adjudicado
Arrendamientos Serv. Informáticos (varios)	71.500,00	Anualidades según contratos adjudicados y otras prestaciones diversas
Arrendamientos Equipos Impresión (8857/2021)	50.000,00	Anualidad según contrato adjudicado
Admón. Electrónica (10391/2021)	119.500,00	Anualidad según contrato adjudicado
Telefonía y Datos (9856/2018)	180.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (153.000,00) más posibles servicios adicionales
Comunicaciones Postales (4739/2023)	50.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (precios unitarios)
Mantenimiento Página WEB y otros (912/2023)	25.000,00	Anualidad según contrato adjudicado (19.260,00) y otros servicios adicionales
Limpieza de Edificios	1.950.000,00	Anualidad vigente incrementada en función del IPC y nuevas dependencias a incluir en el servicio.
Obras y Mantenimiento (S.O.M.) (1789/2018)	2.195.000,00	Anualidad (máxima) del contrato vigente.
Recaudación	850.000,00	Cálculo basado en datos históricos (*)
Transportes (10343/2023)	84.500,00	Anualidad según contrato adjudicado (precios unitarios)

(*) La previsión de costes de recaudación es menor de la solicitada por la Tesorería en el informe previo emitido para la confección del Presupuesto (900.000 €) porque la consignación prevista se estima suficiente, según los datos históricos relativos a las aportaciones al Consorcio de Tributos por esta causa (706.729,71 € en 2021; 762.461,57 €, en 2022; y una estimación de 783.920,90 € en 2023).

De igual forma, se han incluido los créditos previsiblemente suficientes, con arreglo a una evolución normal del gasto, correspondiente a otros gastos por servicios, suministros y otros de carácter ordinario, tales como Arrendamientos, Primas de Seguros, Publicidad, Suministro de Material de Oficina, Gastos Jurídicos y otros típicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad y soportados, en su mayoría, por el correspondiente expediente de contratación.

Capítulos 6.- Inversiones Reales y 7.- Transferencias de Capital

En estos Capítulos se consigna la política inversora del Grupo de Gobierno (directa o a través de aportaciones a otras Entidades), reiterándose que por las diferentes áreas de gestión no se ha contestado a la solicitud de información previa remitida y, por tanto, no ha quedado sin incluir ningún gasto comprometido o de obligatoria consignación de los que se tengan antecedentes en esta Unidad, con lo que las previsiones se han realizado, exclusivamente, con las indicaciones del responsable político de la elaboración del presupuesto.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Capítulo 8.- Activos Financieros

Este Capítulo está vinculado estrictamente al Capítulo 8 del Estado de Ingresos, en los que se recogen, respectivamente, los Anticipos de Retribuciones al Personal y, correlativamente, la deuda que representan dichos anticipos a favor del Ayuntamiento. Se prevé con carácter inicial un crédito de 150.000,00 euros (igual a los ingresos que le sirven de contrapartida), para facilitar la gestión y disminuir en número de modificaciones presupuestarias por esta causa (tras el incremento del fondo global establecido para tal fin).

Otros Gastos (resto de Capítulos)

Por último, respecto a otros gastos que han de considerarse previamente comprometidos por el Ayuntamiento, se han incluido en el Presupuesto los siguientes que se consideran de importancia (y que necesitan alguna explicación por su variación respecto al año anterior):

- **Artículo 20:** Gastos correspondientes a Arrendamientos de Inmuebles y Maquinaria conforme a los contratos vigentes en el ejercicio vigente, en los que no se prevé ninguna variación significativa respecto a 2023, excepto la eliminación del crédito para el arrendamiento de un inmueble con destino a la Sala de Estudios, ya que el Ayuntamiento tiene prevista la habilitación y adaptación de un inmueble de propiedad municipal para tal fin.
- **Artículo 21:** No se prevé ninguna variación significativa respecto a 2023 en la estructura del artículo, adaptándose (disminuyendo) la previsión correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores formalizada en este año.
- **Artículo 22:** Además de las variaciones correspondientes a los contratos vigentes (o previstos) de los principales servicios municipales, que ya han sido explicados en el apartado correspondiente al Capítulo 2, debe mencionarse como significativo:
 - La habilitación de sendos créditos para la contratación de trabajos para el Área de Patrimonio y RRHH, concretamente la realización del Inventario de Bienes (150.000,00 euros) y la actualización de la R.P.T. (25.000,00 euros). En sentido contrario, se elimina el crédito destinado a los trabajos correspondientes al servicio de Recogida de Basuras (Gesplan), al haberse sufragado la contratación en el presente año.
 - Los créditos destinados a la asunción de gastos correspondientes al Huerto Ocupacional de Camino Chasna experimentan un aumento significativo 93.300,00 euros, como consecuencia de la adaptación del gasto a realizar con el importe de la subvención que los sufraga. A estos efectos, dichos créditos se concentran en dos aplicaciones, fundamentalmente: una destinada al suministro de alimentos (catering) de los usuarios del Huerto (50.000,00 euros); y otra, a la gestión de dicho servicio (210.000,00 euros).
 - Se habilitan créditos en varias áreas (todos en el subconcepto 22610) para la asunción de los gastos de Patrocinios diversos que pueda aprobar el Ayuntamiento. No obstante, la habilitación de estos créditos no supone incremento del gasto general, puesto que se han integrado dentro de las correspondientes Bolsas de Vinculación (disminuyendo aplicaciones de cada una de las Bolsas).
 - Por último (en cuanto a las variaciones más significativas), se habilitan los





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

siguientes créditos específicos para gastos concretos:

- 25.000,00 euros (aplicación 1321.22707) para la gestión conjunta de los gastos correspondientes a cobertura sanitaria (ambulancias) en los actos organizados por el Ayuntamiento.
 - 15.000,00 euros (aplicación 1711.22707) para la contratación de los trabajos de redacción del Catálogo de Especies y Ordenanza del Servicio de Parques y Jardines.
 - 5.000,00 euros (aplicación 2313.22709) para los gastos relacionados con el nombramiento de La Orotava como Ciudad Amiga de la Infancia.
- **Artículo 23:** Se adapta (incrementa) el crédito de la aplicación 9121.23300.- “Asistencias a órganos colegiados” al régimen de asistencias (dietas) aprobadas por el Pleno de la Corporación como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación.
- **Capítulo 4.** Detallado en el desglose de aplicaciones del Capítulo, complementado por un Anexo en el que se detallan las subvenciones nominativas a conceder en el próximo ejercicio, y que experimenta las siguientes variaciones más significativas:
- El aumento (70.000,00 euros) en la consignación destinada a la aportación municipal a la financiación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios.
 - La concentración en una sola aplicación presupuestaria por área (detallada, después en el Anexo) para las subvenciones a conceder por las áreas de Cultura, Agricultura y Fiestas (en los mismos términos que se hace con otras áreas municipales, tales como Servicios Sociales, Museos, etc.).
 - En relación con las subvenciones nominativas detalladas en el Anexo, destacan las siguientes variaciones:
 - En el área social y de empleo, la eliminación de la subvención a la Asociación “Amiga” (por disolución) y la inclusión de una nueva subvención a la Asociación Síndrome de Down Libre 21 (5.000,00 euros), así como otra a la Fundación Don Bosco (40.000,00 euros) con destino a la financiación de la Escuela Prelaboral de esta Entidad.
 - En el área cultural, la inclusión de dos nuevas subvenciones a la Asociación Belenista Taoro (19.000,00 euros) y al Grupo Cultura Segura AIE (20.000,00 euros), así como “el retorno” a este Capítulo de la subvención a la Banda de Cornetas y Tambores (que en 2023 se incluyó en el capítulo 7).
 - En el área de Fiestas, se incrementa la subvención a conceder al Liceo de Taoro para la organización de las Fiestas Patronales.
 - Por último, destacan también:
 - El aumento en la línea de subvenciones para “Emprendedores” (25.000,00 euros)
 - El aumento en la aplicación destinada a las aportaciones a los Grupos Políticos para adaptarla a los importes aprobados por el Pleno de la Corporación como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación

En cualquier caso, si bien ello se ajusta a la normativa en material de subvenciones, debe resaltarse que (exceptuando las correspondientes a ayudas sociales o becas de estudios) la gran mayoría de subvenciones a Entidades se conceden por este procedimiento de concesión directa nominativa, lo cual contradice lo previsto en el





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones sobre tramitación de forma ordinaria mediante régimen de concurrencia competitiva.

El resto de los gastos incluidos en el Presupuesto, hasta su nivelación efectiva (principalmente, Capítulos 2, 4 y 6), no están destinados al cumplimiento de servicios esenciales o, con carácter general, no se derivan de compromisos previos, según los antecedentes que obran en esta Área, por lo que su inclusión en el presupuesto es derivada de una decisión de carácter político.

SÉPTIMO.- BASES DE EJECUCIÓN

En el Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio se incluyen las Bases de Ejecución (BEP), que son aprobadas conjuntamente con él, que experimentan una revisión no sustancial para la adaptación y mejora de los procedimientos de ejecución del gasto, así como otras variaciones de carácter técnico derivadas de la adaptación a las últimas modificaciones legislativas.

A estos efectos, debe informarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, se solicitó informe o propuesta en relación con la eventual introducción de modificaciones en el texto vigente de las Bases, incorporándose al texto de las Bases la mayor parte de las sugerencias formuladas.

En resumen, las principales modificaciones de las Bases afectan a las siguientes materias:

- Artículo 6º. Se aclara en su apartado 2 que el límite global de los créditos destinados a Gratificaciones del Personal Funcionario viene definido por el total de la Bolsa de Vinculación de Créditos, tal y como así dispuso el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de marzo de 2023.
- Artículo 18º. Se incluye un nuevo apartado 4 con el detalle de las delegaciones en materia de gasto (exigencia legal que, hasta ahora, no se había cumplido).
- Artículo 24º. A sugerencia de la Tesorería, se suprime el apartado 4 relativo al pago de las nóminas. En consecuencia, el pago de éstas llevará el mismo procedimiento que cualquier otro pago municipal.
- Artículo 25º. A sugerencia de la Intervención, se incluye una nueva letra g) dentro del apartado 1 para la incorporación a los expedientes administrativos de contratación “mayor” de informe sobre cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (antes se incluía como parte del informe de Intervención).
- Artículo 28º. A sugerencia del Área de RRHH, se incluye un nuevo apartado 7 para regular la percepción de haberes correspondientes a personal fallecido por parte de sus sucesores.
- Artículo 29º. Por parte del Área de RRHH se sugirió la modificación de los apartados 3 y 4 de este artículo, unificándolos en un solo apartado y reduciendo la tramitación administrativa para la autorización de servicios extraordinarios. No obstante, se ha entendido que, para no interferir con las funciones preceptivas de la Intervención, la única modificación posible sería la de suprimir la fiscalización





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

previa en la autorización de los servicios (apartado 3.d) del citado artículo 29º).

- Artículo 30º. Este artículo experimenta tres variaciones diferentes:
 - Se elimina del apartado 3.A) las restricciones en la determinación de las Asistencias por participación en Tribunales de Selección de Personal para aquellos procedimientos que, en su mayor parte, tengan lugar en horario de oficina o dentro de la jornada laboral pactada.
 - Se incluye en el apartado 3.B) la posibilidad, en determinados casos, de sustituir la indemnización por el uso de taxis por el gasto de aparcamiento del vehículo propio en puertos y aeropuertos.
 - Se aclara en el apartado 4.c), para el caso de gastos por desplazamiento contratados a través de Agencia de Viajes, el momento en que se considera realizada la prestación a efectos de la aprobación del reconocimiento de la obligación.
- Artículo 31º. Se actualizan los importes de las dietas por asistencia a órganos colegiados a los determinados por el Pleno al comienzo del actual mandato.
- Artículo 35º. A sugerencia de la Tesorería, se incluye un nuevo apartado 1, detallando las distintas modalidades de garantía que pueden aceptarse (abono bancario, aval o seguro de caución).
- Artículo 40º. Se regula en su apartado 2 el procedimiento para la rentabilización de los excedentes temporales de tesorería. Además, se elimina el apartado 3 sobre la necesidad de informe periódico de la Tesorería a este respecto.
- Artículo 46º. Se regula en su apartado 2 la utilización de las tarjetas prepago como medio de pago, ante la demanda por la Tesorería de una regulación interna de este sistema.
- Artículo 50º. Se simplifica la regulación del documento “Avance de la Liquidación” que se ha de unir al Presupuesto, remitiendo su contenido a lo preceptuado por la ICAL.
- Artículos 51º a 53º. A sugerencia de la Intervención, se da una nueva redacción a estos tres artículos, siendo la principal novedad la implantación nuevamente de la fiscalización limitada previa.
- Artículo 55º. A sugerencia de la Intervención, se da una nueva redacción a este artículo (relativo a la omisión de la función interventora, cuando ésta sea preceptiva)
- Artículo 55ºBis. A sugerencia de la Intervención, se suprime el apartado 4 (relativo al detalle del control permanente).
- El resto de las modificaciones tienen carácter menor y, generalmente, obedecen simplemente a la mejora de la redacción del precepto.

OCTAVO.- ADECUACIÓN A DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ANTERIOR

Por último, puede compararse el documento de Presupuesto propuesto con los dos grandes instrumentos de planificación derivados de la LOEPSF, es decir, el Plan Presupuestario a Medio Plazo y las Líneas Fundamentales del Presupuesto.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

A. Plan Presupuestario a Medio Plazo (Expediente 3401/2023)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10-03-2023, se aprobó el Plan Presupuestario a Medio Plazo (PPMP) 2023-2025, y que presenta las siguientes cifras comparativas con el Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio (a nivel de Capítulos de Ingresos):

ESTADO DE INGRESOS					
Cap.	Denominación	Proyecto Presupuesto	PPMP	Diferencia	Desviación
1	Impuestos Directos	9.420.000,00	9.356.000,00	64.000,00	0,68 %
2	Impuestos Indirectos	9.800.000,00	9.064.970,00	735.030,00	8,11 %
3	Tasas, PP y otros ingresos	8.367.500,00	8.155.500,00	212.000,00	2,60 %
4	Transferencias Corrientes	20.987.000,00	19.804.350,00	1.182.650,00	5,97 %
5	Ingresos Patrimoniales	874.500,00	614.700,00	259.800,00	42,26 %
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00	*****
7	Transferencias Capital	401.000,00	0,00	401.000,00	*****
8	Activos Financieros	150.000,00	125.000,00	25.000,00	20,00 %
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	*****
TOTALES		50.000.000,00	47.120.520,00	2.879.480,00	6,11 %

B. Líneas Fundamentales del Presupuesto (Expediente 18818/2023)

La Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado el 19-08-2022, aprobó las Líneas Fundamentales del Presupuesto (LFP) de 2023, y que presenta las siguientes cifras comparativas con el Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio (a nivel de Capítulos de Ingresos):

ESTADO DE INGRESOS					
Cap.	Denominación	Proyecto Presupuesto	LFP	Diferencia	Desviación
1	Impuestos Directos	9.420.000,00	9.270.000,00	150.000,00	1,62 %
2	Impuestos Indirectos	9.800.000,00	9.154.000,00	646.000,00	7,06 %
3	Tasas, PP y otros ingresos	8.367.500,00	8.247.500,00	120.000,00	1,45 %
4	Transferencias Corrientes	20.987.000,00	19.417.000,00	1.570.000,00	8,09 %
5	Ingresos Patrimoniales	874.500,00	718.500,00	156.000,00	21,71 %
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00	*****
7	Transferencias Capital	401.000,00	1.000,00	400.000,00	*****
8	Activos Financieros	150.000,00	125.000,00	25.000,00	20,00 %
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	*****
TOTALES		50.000.000,00	46.933.000,00	3.067.000,00	6,53 %

La diferencia entre estos documentos obedece, esencialmente, a las siguientes razones:

- La ausencia de los datos relativos a los ingresos correspondientes a los recursos del Bloque Canario de Financiación y Participación en Tributos del Estado que, en ambos documentos (PPMP y LFP), preveían cifras muy inferiores a las comunicadas con posterioridad por la FECAM o el Estado, lo cual afecta sustancialmente a los Capítulos 2 y 4 del Estado de Ingresos.
- La no previsión en ambos documentos (PPMP y LFP) de los ingresos correspondientes a rendimientos de intereses de depósitos (Capítulo 3) y Transferencias de Capital (Capítulo 7) para la financiación de inversiones.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- El resto de las diferencias son achacables a los datos consultados en el momento de elaboración de los documentos de planificación que son más actualizados al momento de elaborar el Proyecto de Presupuesto.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

